

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 MAR. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el Expediente N° 01/19;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Política Institucional, Lic. Dolores Gandulfo, solicitó por nota ante la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, conceder la licencia por Razones Particulares sin goce de haberes al agente Castagnino, Gabriel Guillermo.

El artículo 41 del Anexo II, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, establece que el *“agente puede solicitar licencia sin goce de haberes, sin expresión de causa, por un término no superior a un (1) año, prorrogable hasta dos (2) años. No se podrá usufructuar este beneficio más de una vez cada cinco (5) años. Para poder hacer uso de esta licencia, el/la agente deberá poseer una antigüedad no inferior a tres (3) años. La concesión de este beneficio será considerada y decidida por la DPCABA en función de las necesidades del servicio”*

El artículo 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que “*El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo –siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciera al administrado*”.

Por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia solicitada en los términos del artículo 41 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias*, del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo, a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el 5 de abril de 2019 y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

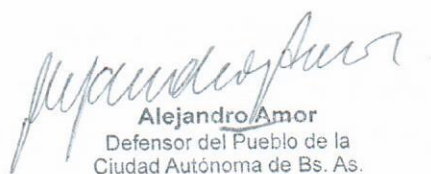
DISPONE:

Artículo 1°: Otorgar al agente Castagnino, Gabriel Guillermo, Legajo N° 1882, DNI N° 35.135.556, una licencia por Razones Particulares sin goce de haberes en los términos del artículo 41 del Anexo II, *Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias* del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A, a partir del 25 de febrero de 2019 y hasta el 5 de abril de 2019.

Artículo 2°: Registrar, notificar y oportunamente, archivar.

ah/GL/SOGMPL
APR/UAI
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 008/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.